



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el
departamento de Tumbes, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORA:

Yovera Bances, Ingrid Leydi (ORCID: 0000-0001-7542-9870)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestros padres, por sus consejos que toda meta que uno se propone lo consigue con esfuerzo y dedicación. Por ese apoyo incondicional en este trayecto como estudiante y profesional

Agradecimiento

A Dios todo poderoso, por derramar bendiciones a nuestra familia y permitir lograr nuestros objetivos.

A nuestro docente Mgtr. Vargas Huamán Esaú por todas sus enseñanzas y compromiso con cada uno de sus alumnos.

A todas las personas que me apoyaron en realizar este estudio.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de Investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	13
Tabla 2. Participantes	14
Tabla 3. Validación de la guía de la entrevista	16

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo general, analizar cómo la descriminalización del aborto protege a las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021; cuya metodología responde al tipo básico, de diseño de investigación de la teoría fundamentada. Por ende, el plan de investigación es de enfoque cualitativo, requiriéndose las técnicas de recolección de datos la entrevista y análisis documental, utilizándose como instrumentos el uso de guías para recolectar los criterios de diversos especialistas.

Dando como conclusión general que la descriminalización del aborto en la legislación peruana contribuiría a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en estado vulnerable, sobre todo a mujeres que han sido víctimas de una agresión sexual y que producto de dicha agresión tienen que asumir un embarazo no deseado; esto evitaría que las mujeres tengan que acudir a centros o clínicas abortivas clandestinas, donde ponen en riesgo su vida. De igual, le da oportunidad a las víctimas de deshacerse del estigma que existe alrededor de estos casos y le permitiría continuar con su plan de vida, derecho que le corresponde a todo ser humano.

Palabras clave: Violación sexual, igualdad de género, derechos fundamentales, interrupción voluntaria del embarazo.

ABSTRACT

The general objective of this study is to analyze how the decriminalization of abortion protects women in case of sexual violence in the department of Tumbes, 2021; whose methodology responds to the basic type of grounded theory research design. Therefore, the research plan has a qualitative approach, requiring the data collection techniques of the interview and documentary analysis, using the use of guides as instruments to collect the criteria of various specialists.

Giving as a general conclusion that the decriminalization of abortion in Peruvian legislation would contribute to the protection of the fundamental rights of women in a vulnerable state, especially women who have been victims of sexual assault and who as a result of said aggression have to assume a unwanted pregnancy; This would prevent women from having to go to clandestine abortion centers or clinics, where they put their lives at risk. Likewise, it gives the victims the opportunity to get rid of the stigma that exists around these cases and would allow them to continue with their life plan, a right that corresponds to every human being.

Keywords: Rape, gender equality, fundamental rights, voluntary interruption of pregnancy.

I. INTRODUCCIÓN

Como realidad problemática de la investigación se tiene un tema que nunca ha sido estudiado dentro de las comisiones del Estado, siendo ignorada por las autoridades; sin embargo, la legislación toma una actitud represiva, sin tomar en cuenta que la sanción penal del aborto en los casos de violencia sexual, no ha contribuido a su solución y solo ha contribuido con la vulneración de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres. El perseguir judicialmente a mujeres que deciden abortar, solo ha permitido que las brechas de desigualdad e injusticia se acreciente en nuestro país, pues las más perjudicadas con este tipo de procesos son las mujeres adultas y adolescentes de bajo nivel económico, y que en muchos casos son víctimas sistemáticas de violencia en su entorno más cercano.

Aunado a la falta de compromiso para abordar el contenido del aborto como un problema de salud pública, tenemos la alta incidencia en nuestro país de violaciones sexuales a mujeres, adolescentes y niñas que, en caso de quedar embarazadas, son forzadas por ley a llevarlo a término, vulnerando de esta forma sus derechos. La tasa delictiva por violación sexual en nuestro país es preocupante, tal es así que, entre enero y setiembre del 2020 en Lima Metropolitana existen 1457 denuncias por violación sexual y en el departamento de Lambayeque 209 denuncias por el mismo hecho delictivo. Estas denuncias tuvieron como víctima en su mayoría a menores de edad y se estima que más de 700 menores en el periodo mencionado se convirtieron en madres.

Con la descriminalización del aborto en casos de violencia sexual, se está atendiendo una realidad preocupante en la sociedad peruana y se le da a la víctima de un delito sexual un tratamiento más digno, acorde con los derechos defendidos y recogidos por distintos países que toman conciencia en los derechos reproductivos y sexuales de la población femenina. En el contexto de América Latina, Argentina desde el año 2020 permite la interrupción del embarazo, en cualquier suceso, siempre y cuando ocurra durante las primeras semanas del embarazo y en México desde el año

2021, gracias a una declaración de la Corte de Justicia de dicho país, se considera inconstitucional criminalizar el aborto. Asimismo, en legislaciones de países como Brasil, Chile, Colombia, Bolivia y Ecuador, se considera legal el aborto en caso de violencia sexual. Por otro lado, en países como Perú, Venezuela, Costa Rica, Guatemala y Paraguay, solo permiten la interrupción del embarazo cuando se encuentra en peligro la vida de la gestante.

Respecto a lo descrito en los párrafos anteriores, se plantea para la investigación el siguiente **problema general**; ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021?; de igual forma, el **primer problema específico** planteado fue; ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?; asimismo, el **segundo problema específico** fue: ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales en las mujeres víctimas de violencia sexual?.

La justificación de la investigación se fundamenta en la necesidad de conocer de qué manera la descriminalización del aborto en caso de violencia sexual puede contribuir a avanzar en la consideración y protección de derechos fundamentales. De igual forma, nos permite ventilar problemas sociales muy arraigados en la mentalidad peruana, que dejan desprotegidos a una parte de la población y no nos permiten evolucionar como una cultura sana y abierta a las nuevas corrientes de pensamiento e ideas. En cuanto a la investigación teórica, esta radica en estudiar los conceptos y teorías bajo un nuevo enfoque, desde los movimientos sociales que han permitido que los derechos de la mujer sean expuestos y ponderados en las distintas legislaciones a nivel mundial que han legalizado el aborto, así como de revisar las leyes penales y analizar las ventajas de descriminalizar el aborto en caso de violencia sexual.

Para lograr desvelar la interrogante planteada, la investigación se fundamenta en el siguiente **objetivo general**: analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el

departamento de Tumbes, 2021. A fin de alcanzar el objetivo planteado, se establecen los siguientes **objetivos específicos: en primer lugar**, determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual. **En segundo lugar**, determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales en las mujeres víctimas de violencia sexual.

Por ello, se plantea el siguiente **supuesto jurídico general**: la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021. Por lo tanto, el **primer supuesto jurídico** fue; el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual; en la cual incita a las víctimas de violación a practicarse abortos inseguros arriesgando su vida y la salud. El **segundo supuesto específico** consiste; al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales en las mujeres víctimas de violencia sexual. Por último, el estímulo en esta investigación es contribuir al análisis de las normas legales en materia penal que no coadyuvan a resolver los problemas que aquejan a la sociedad peruana, como es la violencia sexual y el tratamiento de las víctimas cuando estas quedan en estado de gestación por este hecho delictivo y, por el contrario, son obligadas, bajo sanción penal, a llevar a término un embarazo no deseado.

II. MARCO TEÓRICO

Para comenzar, detallaremos los **antecedentes a nivel internacional** que abarcan el estudio de la descriminalización del aborto. Por lo tanto, se ha utilizado los siguientes trabajos de investigación.

Respecto Marshall y Zúñiga (2020) titulada “Objeción de conciencia y aborto en Chile”. Tuvo como objetivo analizar el estado de la objeción de conciencia en el contexto de la nueva regulación de la Interrupción del Embarazo. Por otro lado, toma en cuenta el análisis de la reconstrucción de la Objeción de conciencia. concluyó que es necesario regular de forma detallada y restrictiva la Objeción de Conciencia y que esto se justifica por razones bioéticas y jurídicas, relacionadas con el compromiso de salvaguardar los derechos. Ahora Mondragón y Parra (2020) en su artículo “La interrupción voluntaria del embarazo como derecho de acceso restringido en el marco de la COVID-19”. su objetivo fue calificar el estado actual del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia. Por otro lado, la metodología fue cualitativo con el método hermenéutico. Concluyo que el derecho al aborto conserva restricción sobre todo hoy en día, en donde la pandemia COVID- 19 muestra la impotencia de las mujeres para intentar acudir a los médicos expertos de Interrupción Voluntaria del Embarazo por limitaciones económicas, traslado físico y desconocimiento en el uso de telemedicina.

Por otro lado, Umaña (2017) presento la tesis titulada “La necesaria despenalización del aborto voluntario”. Tuvo como objetivo general esgrimir lo importante que puede ser no penalizar el aborto voluntario en España y a nivel mundial, no sólo para lograr la salvaguardia de los derechos fundamentales de las gestantes que puedan resultar vulnerados por la oposición del aborto, y garantizar el respeto de su dignidad como ser humano y del libre desarrollo de su personalidad, sino también para avalar una tutela efectiva de la vida humana anterior al nacimiento. Por otro lado, respecto al diseño de investigación, esta fue analítica y la técnica de observación, para la cual el autor realizo la recopilación de documentos legislativos, jurisprudencia penal, doctrina, estudios sociológicos, informes y noticias relacionadas con casos de abortos en España. La

conclusión a la que llego fue, que al admitir la disposición de interrumpir el embarazo de forma autónoma y libre durante la etapa inicial de gestación.

Del mismo modo, Gudiño (2020) en su artículo “Los debates por la legalización del aborto en Argentina. Notas sobre la relación entre la Iglesia católica y los distintos gobiernos presidenciales en democracia (1983-2018)”. tuvo por objetivo analizar los escenarios y coyunturas sociopolíticas de la democracia en los que el poder de la iglesia ha contribuido a impedir la declaración de los derechos sexuales y reproductivos. El diseño de investigación fue analítico con la utilización de revistas, fuentes periodísticas y documentales. concluyó que la Ley de Interrupción Voluntaria del embarazo significó oportunidades para movilizar y establecer en la anotación política y social al aborto como una problemática. En tanto, Andrade (2020) en su tesis “La despenalización del aborto en el Ecuador aplicando estándares internacionales desde un enfoque garantista penal”. Tuvo como objetivo que se acuda al cuerpo legal la interrupción del embarazo, para lo cual se analiza su regulación y el análisis de argumentos relativos al Derecho Internacional Público. Su método de investigación se basó en análisis de fuentes no tradicionales y documentales. concluyó que el Estado tiene el deber de hacer referencias internacionales en materia de aborto.

A continuación, se detallan los **antecedentes nacionales**, en la cual se ha utilizado la tesis realizada por Lima (2016) titulada “Incremento de las violaciones sexuales como fundamento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú”. Tuvo como objetivo general examinar el aumento de las violaciones sexuales como base para la no penalización del aborto sentimental. La metodología utilizada fue estudio descriptivo analítico, de nivel explicativo, Su diseño fue no experimental y de método hipotético deductivo. Concluyo que la despenalización del aborto tiene bases doctrinarias en los derechos a la integridad y dignidad de las féminas, la salud y la libertad de tomar decisiones respecto de su cuerpo. Por otro lado, Pérez (2017) en su tesis “Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el Código Penal Peruano”. Su objetivo fue, determinar las capacidades que ofrecería al no penalizar el aborto sentimental y eugenésico. Asimismo, concluyó que el aborto sentimental y eugenésico,

solo produce un detrimento a las víctimas sin recursos económicos para abonar por la confidencialidad profesional de médicos.

Por otro lado, Chávez (2018) en su tesis “Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018”. Tuvo por objetivo examinar los fundamentos jurídicos coligadas a la no penalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual. Por otro lado, su metodología que utilizó fue bajo un paradigma interpretativo y de enfoque cualitativo, asimismo, el diseño de investigación se realizó bajo el método hermenéutico y el estudio de caso. Concluyó que despenalizar o penalizar el aborto se relaciona con la vida y la libertad, el primero se impone al proceso biológico y el segundo a la funcionalidad social, de igual forma dependerá de cómo se considere la figura de persona; asimismo, Fernández (2020) Su tesis “La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018”. Tuvo como objetivo estudiar como la no penalización del aborto sentimental se enlaza con la violencia psicológica de la mujer. Respecto de la metodología que se utilizó fue hipotético deductivo, lógico, de tipo aplicada y con un diseño no experimental. Concluyó la confirmación de una elevada relación de las variables.

Siguiendo con el desarrollo del marco teórico, a continuación, se exponen las principales **teorías, conceptos y enfoques** que han sido analizados para la debida comprensión del tema a tratar. En primer lugar, debemos hablar del proceso de **persecución del aborto en Perú**, es decir, para el Estado, cualquier persona involucrada en una acción que conlleva a interrumpir voluntariamente el embarazo, es merecedora de una sanción penal, sin tener en cuenta la coyuntura de cada suceso. Al respecto Solís (2019) menciona que las reglas restrictivas y sancionatorias de esta práctica y en diferentes legislaciones de América Latina y el mundo, son expresión de una estigmatización reforzada desde el plano de lo jurídico. Es solo a partir de 1924 donde se despenaliza el aborto terapéutico, pero su interrupción debe ser recomendada por un médico, desde entonces, la legislación penal no ha sufrido grandes cambios.

De igual forma, a pesar de existir muchas voces a favor de descriminalizar el aborto, la legislación peruana, aún no ha hecho nada por modernizar el tratamiento de dicha figura penal, González y Fuentealba (2016) opinan que este hecho aflige especialmente a las mujeres pertenecientes a clases socio-económicas más vulnerables, a diferencia con los grupos con mejor posición económica, el aborto se hace público, producto de las consecuencias medicas contraídas por los precarios medios empleados. Por otro lado, a nivel económico de un país, los recursos que se dirigen a atender las secuelas medicas ocasionadas por un aborto ilegal se reducirían considerablemente, así lo avala Romero y Moisés (2020). Por otro lado, Prado (2017), define el aborto como Inducir de forma deliberada la interrupción de la gestación y promoviendo el deceso del embrión situado en el útero o por la expulsión violenta, para tal fin los medios a utilizar pueden tener un origen natural, quirúrgico o farmacológico. Otra definición de la palabra aborto lo describe Chávez y Maguiña (2021) cuando dicen que es la suspensión de la gestación, a través de un acto intencional o mediante un acontecimiento fortuito.

Asimismo, Lovaton (2017) en su definición considera que el aborto se refiere a la interrupción de la gestación en cualquiera de sus etapas antes de que el feto llegue a su total desarrollo; entendiéndose por delito, aquel acaecido de manera intencional, y que induce la interrupción de la gestación”. Cabe resaltar que la tipificación del aborto como delito en nuestra normativa penal tiene como base proteger el bien jurídico de vida dependiente, pudiendo este materializarse en cualquier etapa del embarazo, desde la concepción, hasta el momento anterior al inicio del parto. Por otro lado; tenemos a Tolentino (2018) menciona dos corrientes que se contraponen al momento de considerar la criminalidad o descriminalización del aborto dentro de la legislación de un país: la primera corriente, prepondera **el derecho a la vida del concebido**; siendo este el pilar por el que se rige la carta magna; sin embargo, Tolentino manifiesta que, al igual que los demás derechos este no es absoluto, y puede ser ponderado conforme a las necesidades que surjan. Como segunda corriente, prepondera el derecho a la libertad de decisión de las mujeres.

Bajo este criterio se tiende a descriminalizar el aborto en su totalidad o bajo ciertas causales, Tolentino manifiesta que no se puede obligar a la mujer a actuar conforme la razón de terceros, ni ir contra su propia conciencia. Del mismo modo, Sebastiani (2018) menciona que ahora, con el acceso a la información y medios, el delito del aborto se convierte en un evento privado y se vuelve mucho más difícil de perseguir; por otro lado, Ramírez y Álvarez (2019) con respecto a los sistemas existentes en el derecho comparado, menciona que hay tipos de modelos que criminalizan el aborto; considerando uno de los modelos es que lo penaliza en su totalidad, donde se judicializa penalmente el aborto en todo caso y sin excepción como en Honduras, Haití, Nicaragua, República Dominicana, Surinam. Al respecto Daly (2018) aludió que las leyes penales que prohíben el aborto en todas las coyunturas, obligan a las mujeres a recurrir a métodos clandestinos, poniendo en riesgo su vida.

De lo descrito, cabe resaltar que las legislaciones que criminalizan el aborto, en cualquiera de sus causales, este no se ha reducido; todo lo contrario, trae como consecuencia directa la **salud pública**, siendo las más perjudicadas las víctimas de violación sexual y de bajos recursos que recurren a clínicas clandestinas; al penalizar el aborto afecta la estabilidad emocional, social, física y mental, en la cual conlleva a que las víctimas de violencia sexual con consecuencias de embarazo al verse impedidas recurren al aborto o acceden al suicidio. Al respecto, Somocurcio (2019) establece que, al tipificar el aborto como un delito en las normativas peruanas, es difícil recabar datos estadísticos fidedignos sobre la cantidad y calidad de abortos que se ejecutan, de igual forma sobre las causales que lo incitan; debido que son realizados clandestinamente. Por otro lado, Levín (2018) señala que el Estado tiene la obligación de encargarse en la eliminación de la discriminación contra las féminas y avalar la salud y otros derechos fundamentales. Sin embargo, Vilcapuma y Bustamante (2019) refieren que “según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el embarazo en la adolescencia ha aumentado: teniendo en el área urbana (10,2%) y área rural (21,5 %), siendo la tercera causa de mortandad materna en nuestro país”.

De las estadísticas señaladas, se evidencia la despreocupación por parte del Estado para hacer frente a una realidad que deja en vulnerabilidad a una parte de la población, sobre todo a niñas y adolescentes que deberían ver garantizada su integridad y libre desarrollo. El aborto ha prevalecido en la sociedad humana, desde tiempos antiguos y en distintas culturas, para la cual se podían emplear distintos métodos, y que se empleaba como último recurso. Sin embargo, al introducirse en las legislaciones de los países como un delito, solo produjo la proliferación de centros clandestino que solo contribuye a la estigmatización de las mujeres que acuden a ellas y pone en peligro su vida. Bajo esta perspectiva Taype y Merino (2016) mencionan que “en este ámbito, al no penalizar el aborto puede transfigurar el aborto clandestino inseguro en aborto seguro, reduciendo aceleradamente las hospitalizaciones y las tasas de mortandad coligadas”.

Además, cuando hablamos de la interrupción del embarazo entre adolescentes y niñas víctimas de violación sexual Vásquez et al. (2021) recalcan que: en el suceso de un embarazo fruto de una violación, en niñas y adolescentes debe tenerse un tratamiento médico y jurídico especial, en las primeras sobre el acompañamiento psicológico por el impacto emocional, mientras que, en los segundos, además de lo descrito, se presentan las decisiones de proceder a realizar abortos espántenos o inducidos en forma clandestina. Asimismo, en cuanto a la libertad sexual Valdivia (2021) refiere que, la libertad sexual, es la condición innata de cada ser humano a decidir de forma libre el lugar, el tiempo, la circunstancia y la otra persona para intimar de forma sexual; por otro lado, Mantilla (2019) define al delito de violación sexual como actos de índole sexual que se ejecutan contra una persona sin su aprobación directa, que además de contener la intrusión física del cuerpo de una persona, pueden incorporar acciones que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

Como último punto tenemos la descriminalización del aborto y los derechos fundamentales, para lo cual tenemos que hablar de **la igualdad, la dignidad y a los derechos sexuales y reproductivos**; considerando que este hecho punible conlleva una forma de tortura y consecuentemente de amenaza directa al derecho a la igualdad

y de la violencia de género, sin importar su edad o situación social; para Rodríguez et al. (2018) “la violencia de género es una de las preocupaciones en la salud pública de la humanidad, afectando a 1 de cada 3 féminas. El alto índice de violencia sexual contra la mujer es una de las primordiales razones de morbilidad en féminas jóvenes en edad reproductiva”. Sumado a las secuelas físicas y psicológicas que podría sufrir una víctima de violación sexual, también existe la preocupación de un posible embarazo no deseado. Por otro lado, Mesías (2017) menciona al respecto, que se está denigrando a la mujer y ocasionado un acontecimiento de intranquilidad, sobre todo cuando este suceso genera consecuencias como un embarazo no deseado, perdiendo sus derechos constitucionales al decidir sobre su estado.

Bajo esta perspectiva, la realidad es que muchas víctimas de abuso sexual, se les obligan a llevar a término un embarazo para la que no están preparadas, vulnerando su dignidad; al respecto Molina (2020) manifiesta que la dignidad de un ser racional tiene, cuando menos, dos contenidos normativos: que nadie debe ser instrumentalizado, y que se deben asegurar condiciones mínimas de autodesarrollo”; del mismo modo, Bergallo et al. (2018) atienden este derecho, entendida como honor, es decir, como lo inverso de la ofensa y denigración, esta percepción de la dignidad contribuye a engendrar la violación como una de las lesiones de gravedad hacia las féminas, y uno de los impedimentos primordiales para su plena intervención en la sociedad.

Respecto de que toda persona puede elegir y hacer respetar sus decisiones referentes a la sexualidad; de igual forma, decidir querer o no querer tener hijos; atendiendo a su evolución, Carrasco et al. (2018) mencionan que es el derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos, y a disponer de la información, la educación y los medios para poder hacerlo. Del mismo modo, Álvarez y Marcos (2021) considera que caracteriza en; (I) El derecho a la salud sexual, (II) Recibir educación respecto a la sexualidad humana, (III) El respeto en la integridad, (IV) La potestad y libertad de elección de cualquier pareja, (V) Mantener relaciones sexuales de forma consensuada, (VI) La autonomía en la decisión

de contraer matrimonio, (VII) La libertad para decidir cuantos hijos se desea tener y (VIII) Una vida sexual plena y segura.

Por último, tenemos Zaragocin et al. (2018) mencionan que el Estado ha generado procesos de custodia, seguimiento y acciones judiciales a las mujeres que abortan sin tener en cuenta la coyuntura de cada caso, con lo cual a su vez constituir una enseñanza de miedo a las mujeres sobre sí mismas y de hostigamiento y sospecha hacia ellas por parte de la sociedad. De igual forma, se debe tomar en cuenta que la violencia sexual, es una conducta sistematizada en la sociedad, cuya principal víctima son las mujeres y niñas menores de edad, además Fernández (2021) señala que la violencia sexual afecta directamente derechos básicos como la integridad física, psico-biológica, socio-emocional y sociocultural y la vida misma, en todas las dimensiones de la vida de las víctimas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El presente estudio es de tipo básico y para comprender mejor su alcance, citamos a Álvarez (2020) quien afirma que la investigación básica está dirigida a descubrir y aumentar los conocimientos científicos, sin generar resultados prácticos inmediatos y sirve de base para los demás tipos de investigación.

En esa línea de ideas Nieto (2018) agrega que son las que dirigen a un conjunto de respuestas que forman parte del conocimiento universal; por consiguiente, al inclinarnos por este tipo de investigación podremos recoger, analizar y conceptualizar los datos que surjan del tema con la finalidad de brindar aportes oportunos del tema materia de observación. Por otro lado, el diseño de la investigación es enmarcada bajo el punto de vista cualitativa y el diseño de la teoría fundamentada, debiendo como investigador entender y descifrar los fenómenos, a través de la perspectiva y experiencias de los partícipes de la investigación. De igual forma, el diseño de la teoría fundamentada según Páramo (2015) los investigadores que optan por utilizar la teoría fundamentada, dan mayor relevancia de su experiencia intersubjetiva y a los datos recogidos en el campo de estudio, pero sin dejar de lado la perspectiva teórica.

3.2 Categorías, subcategorías y Matriz de categorización

Para delimitar el informe de investigación se utilizó categorías y subcategorías, al respecto Marín et al. (2016) determinan que la categorización puede realizarse de dos formas complementarias: La categorización deductiva, que proviene del marco teórico y la categorización inductiva cuando las categorías surgen de los datos.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: La descriminalización del aborto	SC1.1: Aborto clandestino
	SC1.2: Criminalizar el aborto
C2: Violencia sexual	SC2.1: Salud Pública
	SC2.2: Los derechos reproductivos y sexuales de la mujer.

Fuente: Elaboración propia (2022)

La Matriz de Categorización se encuentra en el anexo 1 del presente estudio.

3.3 Escenario de estudio

En cuanto a lo que se entiende por escenario de estudio Arispe et al. (2020) manifiestan que se debe detallar quienes son los sujetos y el entorno donde se encontró el problema para la investigación, manifestando sus principales características. Dicho eso, el informe de investigación tiene como límite espacial a la ciudad de Tumbes, que es el lugar donde se aplicó la técnica. De igual forma, el contexto y los participantes son los operadores del derecho, que aportarán su experiencia y conocimientos.

3.4 Participantes

Para definir a los participantes del estudio, tenemos a Ñaupas et al. (2018) donde afirman que la población puede ser definido como el resultado de las unidades de estudio, que abarcan con las particularidades pretendidas para la investigación. Por otro lado, Pérez et al. (2017) agrega que es el grupo genérico de casos que poseen la condición de estudio.

Por lo tanto, bajo esa perspectiva los participantes del trabajo de investigación están delimitados por ser operadores del derecho, específicamente profesionales en derecho penal y derecho constitucional.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
Carlos Castillo Barreto	Abogado	Fiscal Provincial del primer despacho de la Fiscalía provincial penal Tumbes
Víctor Horacio Becerra Arrieta	Abogado	Defensor Público Ministerio de Justicia
Carlos Jhoseph Igreda Garcia	Abogado	Abogado del Estudio Jurídico Altamirano e Igreda
Perla Sofia Cieza Ruiz	Abogada	Asistente Jurisdiccional del Poder Judicial Tumbes
Flavio Cruz Romero	Abogado	Abogado del Estudio Jurídico Cruz & Asociados
Iris Miluska Coloma Atoche	Abogada	Asistente del Poder Judicial Tumbes
Dalila Elizabeth Porras Estrada	Abogada	Secretaria Técnica del Poder Judicial Tumbes
Tatiana Lisbeth De Lourdes Balladares Ramirez	Abogada	Abogada Independiente
Andrea Marina Menacho Ysern	Abogado	Abogada Independiente
Margarita Cori Quispe	Abogada	Abogada Independiente

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa, Hernández y Duana (2020) enfatizan que “las técnicas de recolección de datos están conformados por procedimientos y actividades que le permiten al investigador adquirir información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación”; en ese sentido, para recolectar la información se utilizó como técnica la entrevista. Para Troncoso et al. (2016) “La entrevista se enmarca dentro del quehacer cualitativo como un instrumento eficaz para descubrir significaciones, las cuales fueron realizadas por los sujetos mediante sus discursos, narraciones y experiencias”, siendo que, para llevar a cabo la entrevista, se usó como instrumento idóneo para la obtención de los datos la guía de la entrevista. También se aplicó dentro de la investigación la técnica del análisis documental que de acuerdo a Arias (2020) este tipo de técnica “se basa en el análisis de documentos de cualquier área teórica o práctica”, de ese modo, el instrumento que se usó para la aplicación de la técnica fue la guía de análisis documental, mediante el cual se analizaron las fuentes teóricas estudiadas.

3.6 Procedimiento

El procedimiento a seguir en la investigación cualitativa es un plan de estudio que tiene como objetivo dar respuesta al problema planteado, por lo cual Zarate et al. (2019) al respecto manifiestan que “pueden generar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos”. Para el presente estudio, el procedimiento responde al enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, donde es necesario la previa coordinación con los entrevistados para recabar la información y posterior cotejo del mismo, posteriormente se organiza la información mediante las técnicas e instrumentos seleccionados y se analizan los resultados que servirán para dar respuesta al planteamiento del problema. Por último, se enumeran las conclusiones, donde se tomó en cuenta si los datos recabados cumplen con el objetivo, tanto general como específico, señalado durante el transcurso del estudio.

3.7 Rigor científico

Al respecto, citamos a Casadevall y Fang (2016) quienes establecen “que la ciencia rigurosa puede detallarse como enfoques teóricos o experimentales llevados a cabo de una manera que aumenta la confianza en la veracidad de sus hallazgos, con la veracidad definida como verdad o precisión”, en otras palabras, el rigor en una investigación resalta la ética de los investigadores al momento de llevar a cabo su estudio y proporciona calidad a su investigación; de este modo para la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos, se requirió a tres expertos para la validación de la guía de entrevista, con la intención de garantizar la calidad en el estudio planteado.

Tabla 2

Validación de la guía de entrevista

Validación de la guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Vargas Huamán Esaú	Docente y experto en investigación de la universidad Cesar Vallejo	96%	Aceptable
Santisteban Llontop, Pedro	Docente y experto en investigación de la universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Vilca Ramos Pio Napoleón	Docente del curso de investigación Jurídica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	91%	Aceptable

3.8 Método de análisis de datos

En el estudio, se usó el método descriptivo, el método interpretativo y el método inductivo que permitió la interpretación de los resultados y la posterior generación de las conclusiones. Así tenemos que para el método descriptivo Abreu (2015) refiere que es indagar el conocimiento principal de la realidad que se origina del problema directo

del investigador y de la sabiduría que adquiere mediante la lectura o estudio de las informaciones expuestas por diferentes autores; por lo que nos permitió recoger y organizar la información. Con respecto al método interpretativo Walker (2016) manifiesta que, si una investigación pertenece al marco interpretativo, nos permite un análisis exhaustivo sociocultural en el crecimiento posterior de la capacidad que se adquieran en todos aquellos documentos que sirvieron como base para desarrollar el tema en investigación. Por último, el método inductivo, donde Prieto (2017), citando a Bernal, manifiesta que es un modelo basado en el razonamiento y en estudiar la realidad o experiencias específicas con el cual permite desarrollar las conclusiones respecto al tema que se analiza.

3.9 Aspectos éticos

Al respecto Inguillay et al. (2020) mencionan que la ética de la investigación, es la continuación de la ética personal, se encuentra inmersa sobre cómo reaccionan los principios semejantes de la conducta moral del ser humano y se muestran específicamente en el contexto que fluye la vida del hombre y en este caso, el de la investigación científica y el trabajo académico; y en esa línea de ideas, el presente estudio está regido por los principios éticos, manifestando que su contenido es propio de la autora respetando los derechos de propiedad intelectual de las distintas fuentes bibliográficas citadas en el informe de investigación, respetando su contenido y carácter.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado, se exponen los resultados recogidos en la guía de entrevista y en la guía de análisis documental; en tal sentido iniciamos con la descripción de la información recabada en el primer instrumento respecto al **objetivo general**, que establece analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual?
- 2.- En su opinión ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?
- 3.- De acuerdo a su experiencia ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Respecto a la **primera pregunta**; Balladares, Cori, Cruz, Castillo, Coloma, Becerra, Igreda, Menacho y Porras (2022) están de acuerdo al responder que la descriminalización del aborto permitiría salvaguardar los derechos a la libertad, el derecho sexual y reproductivo, garantizando la integridad de las mujeres abusadas y decidir libremente el llevar a término un embarazo no deseado. Asimismo, contribuiría a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, sobre todo las que se encuentran en estado vulnerable que ponen en riesgo su vida al acudir la atención médica clandestina, todo esto tomando en cuenta, que actualmente son muy pocas las legislaciones que no permiten un aborto seguro y legal. En contraposición Cieza (2022) dice que la descriminalización del aborto en términos generales no ayuda a proteger los derechos fundamentales de las mujeres, por el contrario, fomentara una masiva muerte de vidas inocentes, por el aumento de clínicas o centros médicos informales que realizaran esa práctica sin restricciones punitivas.

En relación a la **segunda pregunta**; Balladares, Cori, Cruz, Castillo, Coloma, Igreda,

Menacho y Porras (2022) concordaron en sus respuestas y señalaron que protegería a las mujeres que han sido víctimas de abuso sexual, debido a que les permitiría ejercer sus derechos sexuales y reproductivos; asimismo, defender su proyecto de vida y no ser sometidas a un embarazo forzoso. De igual forma, se evitaría un daño psicológico producto de la violación y sobre todo se evitaría muertes por abortos clandestinos. Sin embargo, Cieza y Becerra (2022) hacen hincapié en que esta medida es insuficiente, ya que, en el marco actual, el acceso al aborto seguro es difícil para muchas mujeres y solo se le estaría brindando un apoyo psicosocial.

Con respecto a la **tercera pregunta**; los expertos Cori, Cruz, Cieza, Igreda, Balladares, Becerra, Castillo, Coloma, Menacho y Porras (2022) respondieron con unanimidad que la violencia sexual genera graves consecuencias en sus víctimas, entre ellas podemos ver problemas físicos, problemas psicológicos por la victimización y el maltrato, daños emocionales, jurídicos y sociales, muchas veces, la víctima generan trastornos de ansiedad, que las lleva al consumo de alcohol y drogas, se generan conductas autodestructivas que truncan su desarrollo integral como ser humano y crea un problema de salud pública.

Por otro lado, en relación con el **objetivo específico 1**, determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

- 4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?
- 5.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?
- 6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Respecto a la **cuarta pregunta**, Cori, Cruz, Cieza, Igreda, Balladares, Becerra, Castillo, Coloma, Menacho y Porras (2022) respondieron unánimemente al considerar que los abortos clandestinos vulneran la salud pública, debido principalmente a que al

no estar legalizado el aborto por violación sexual, miles de mujeres se exponen al acudir a clínicas clandestinas que no cuentan con los recursos, la higiene ni el personal idóneo para atenderlas, esto les conlleva a contraer enfermedades o infecciones que ponen en riesgo su salud y en el peor de los casos la muerte. Asimismo, este fenómeno, afecta en su mayoría a mujeres de bajos recursos económicos que no tienen más alternativas que arriesgarse con un aborto clandestino debido a la ilegalidad del procedimiento, generándose un problema de salud pública.

Del mismo modo, en relación **quinta pregunta** Cori, Cruz, Cieza, Igreda, Balladares, Becerra, Castillo, Coloma, Menacho y Porras (2022), al respecto responden que los abortos clandestinos representan un peligro para la integridad física o la vida de las mujeres, esto debido a su falta de legalidad que obliga a muchas mujeres a acudir a lugares inadecuados y poco salubres que en caso de complicaciones médicas no cuentan con los medios para atender la emergencia. Los abortos clandestinos contribuyen a la vulneración de los derechos humanos al poner en peligro la salud de las personas, provocar secuelas graves y encubrir a personas que ejercen la medicina de forma ilegal y sin ningún respeto por la vida del ser humano.

Por último, respecto a la **sexta pregunta**, Cori, Igreda, Menacho, Becerra y Porras (2022), consideran que la legalización del aborto es el camino idóneo para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual, asimismo consideraron pertinente la organización en trabajos de prevención en embarazos no deseados, mediante el uso de anticonceptivos de emergencia, prestación de servicios de aborto seguro, para evitar muertes innecesarias. Por otro lado de los expertos Castillo, Cieza y Colomo (2022) opinan que el estado peruano con la fiscalía, debería perseguir los acontecimientos de maltrato y violencia contra la mujer, del mismo modo, realizar la investigación requerida sobre los lugares con mayor incidencia para brindar capacitación y charlas de concientización sobre los riesgos en la salud y de los derechos sexuales y reproductivos, y por ultimo hacer un seguimiento y sancionar a todos los centros médicos que realizan abortos clandestinos. En opinión distinta, el entrevistado Cruz (2022) menciona que el tema genera un conflicto social, en donde

el Estado tiene que proteger tanto la vida del niño por nacer como de la mujer que lo gesta, dado que existe un debate legal sobre los derechos del neonato y de la mujer y que ambos deben ser respetados. Por último, Balladares (2022), se reservó contestar la pregunta.

Finalmente, en relación al **objetivo específico 2**, determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales en las mujeres víctimas de violencia sexual; para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales en las mujeres víctimas de violencia sexual?

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

Respecto a la **séptima pregunta**, Cori, Cruz, Igreda, Balladares, Becerra, Castillo, Coloma, Menacho y Porras (2022), han dado opiniones similares al advertir que criminalizar el aborto vulnera los derechos sexuales y reproductivos al impedir el correcto ejercicio de la libertad de las mujeres para decidir tener hijos o no y menoscabando su integridad física al verse obligadas a acudir a centros clandestinos que pone en peligro su salud, de igual forma agregan que no regularizar el aborto por consecuencia de un abuso sexual solo contribuye a la falta de acceso a un servicio de salud sexual y reproductiva que impide potencialmente disminuir el daño físico y las víctimas de un abuso sexual se ven limitadas en su integridad seguridad personal, además de ser sometidas a un trato cruel. En opinión contraria Cieza (2022) da como respuesta que, a su criterio, el criminalizar el aborto no vulnera ningún tipo de derechos.

Igualmente, en relación a la **octava pregunta**, Cori, Cruz, Cieza, Igreda, Balladares, Becerra, Castillo, Coloma, Menacho y Porras (2022) manifiestan unánimemente que con la criminalización del aborto este no disminuye, sino que tiende a ir en aumento, esto debido a que la legislación persigue el delito cuando es demasiado tarde para

salvar la vida de la mujer que se somete a un aborto clandestino y los únicos en sacar ventaja de su clandestinidad son las clínicas o centros médicos informales que actúan con impunidad debido a que no se les denuncia hasta que es demasiado tarde. De igual forma, manifiestan que criminalizar el aborto es la materialización de un estereotipo en donde la maternidad es la función obligatoria de la mujer.

Respecto a la **novena pregunta**, Cori, Cruz, Igreda, Becerra, Castillo, Menacho y Porras (2022) al respecto de la pregunta consideran que la protección de los derechos sexuales y reproductivos permite la igualdad de género porque disminuiría los actos de violencia y discriminación contra la mujer, así como de fomentar la libertad de expresión y decisión al no quedarse callada ante un hecho de violencia contra su persona y de empoderamiento de las mujeres y adolescentes, por otro lado, los entrevistados manifiestan que la expectativa de género es un herramienta conceptual para facilitar reflexionar sobre la falta de equidad, poco acceso de oportunidades y al desarrollo, así como poco conocimiento de sus derechos como humanos. Para Cieza y Colomo (2022) el término igualdad de género no puede ser aplicado para los derechos sexuales y reproductivos, asimismo, el aborto, es un tema amplio que abarca lo moral y si nos referimos a la igualdad de género nos estaríamos refiriendo a la posibilidad de ejercer una “maternidad” a elección. Por otro lado, en contraposición a las opiniones anteriores Cruz (2022) enfatiza que no lo lograría porque vivimos en una sociedad machista donde hay malos funcionarios que revictimizan a la mujer y hay instituciones que están en contra del aborto. Por último, Balladares (2022) manifiesta que no está de acuerdo con la igualdad de género y se reserva el responder.

Ahora bien, describimos los resultados de la **guía de análisis documental** respecto al **objetivo general**, que establece analizar cómo la descriminalización del aborto protege a las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021. Para tal efecto se analizó el artículo “Hablemos de embarazos forzados y violencia sexual” de Meléndez López (2016) se extrajo que una de las expresiones de la violencia contra las mujeres es la violación sexual. Esta acción lleva como intención ofender, denigrar y mortificar a las víctimas. Este trato inhumano genera graves

sufrimientos en las mujeres, al afectar no solo su salud física sino también mental. Un ataque sexual en muchas ocasiones trae como suceso un embarazo no solo no deseado, sino también exigido a un ejercicio de poder; exhibiendo a las sobrevivientes antes la sociedad.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al **objetivo específico 1**, determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública; para tal efecto se analizó la tesis “Despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores de 14 -17 años, Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2019” de Contreras (2020), en el cual extraemos que en América Latina se produce alrededor de 4.4 millones de abortos, de los cuales el 93% se consideran peligrosos debido que acuden a establecimientos que no cuentan con las garantías mínimas de salubridad y no cuentan con implementos médicos para llevar a cabo dicho acto, además las pacientes corren el riesgo de contraer infecciones y enfermedades por la falta de salubridad de esos lugares. La intención del autor en su trabajo de investigación es que se acaben las clínicas clandestinas donde las mujeres por su situación económica acuden para poder llevar a cabo un aborto en una situación precaria y gran parte de las víctimas se contagian de enfermedades de transmisión sexual o puede ocasionar la muerte por el ambiente inadecuado en la cual se realizan estas cirugías.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental del **objetivo específico 2**, determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres; para tal efecto se analizó el artículo “Empoderamiento de mujeres víctimas de violencia de pareja en sus derechos humanos, sexuales y reproductivos – Huánuco, 2014” de Carrasco, Manrique y Cisneros (2018), donde podemos extraer que los derechos sexuales y reproductivos están de forma persistente en un litigio de reconocimiento y legitimación a nivel mundial, por ello no podemos dejar desapercibidos que por muchos años las mujeres fueron sometidas o valoradas con un grado de inferioridad y subordinadas frente al hombre, con la posición en la comunidad de ser mamá y ama de casa, por esa razón incluyen su derecho de ejercer control y decidir libre y responsablemente respecto los

asuntos relacionados con su sexualidad, salud sexual y reproductiva. Actualmente las mujeres aún son perjudicadas por la penuria de ser libres de maltratos, discriminación y violencia.

Seguidamente, redactamos la **discusión de resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias. En tal sentido, iniciamos respecto al **objetivo general**.

Por un lado, de los **hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que corresponde a la guía de entrevistas**, la mayoría de los entrevistados señalaron que la descriminalización del aborto en caso de violencia sexual, protegería a las mujeres que han sido víctimas de violación, debido a que les permitiría ejercer sus derechos a la salud, sexuales y reproductivos, asimismo defender su proyecto de vida y no ser sometidas a un embarazo forzoso, de igual forma permitiría el ejercicio de los derechos a la libertad de las víctimas de violación sexual y decidir libremente el llevar a término un embarazo no. Asimismo, la violencia sexual genera graves consecuencias en sus víctimas, entre ellas podemos ver problemas físicos, problemas psicológicos por la victimización y el maltrato, daños emocionales, jurídicos y sociales, muchas veces, la víctima generan trastornos de ansiedad, que las lleva al consumo de alcohol y drogas.

Por otro lado, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento **de guía de análisis documental**, tenemos a Meléndez López (2016) la penalización del aborto, expone a las víctimas de violencia a mayores sufrimientos, malos tratos y situaciones crueles que por extensión podrían considerarse tortura. Se aborda la violencia sexual (como crimen de género), el embarazo no deseado y el escenario socio/normativo que expone a las mujeres a sufrir tortura, tratos, crueles, inhumanos y degradantes.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación** en ese sentido Marshall y Zúñiga (2020) toma en cuenta el análisis de la reconstrucción de la Objeción de conciencia. concluyó que es necesario regular de forma detallada y restrictiva la Objeción de Conciencia y que esto se justifica por razones bioéticas y jurídicas, relacionadas con el compromiso de salvaguardar los derechos; del mismo modo, Umaña (2017) concluyen que, al admitir la disposición de interrumpir el embarazo de forma autónoma y libre durante la etapa inicial de gestación, de esta forma no solo resguardaría la protección de los derechos fundamentales, sino también garantizar el respeto de la persona.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las **corrientes doctrinarias**, González y Fuentealba (2016) concuerdan en que criminalizar el aborto aflige especialmente a las mujeres pertenecientes a clases socio- económicos más vulnerables, ya que, en grupos con mejor posición económica, el aborto se hace público, producto de las consecuencias medicas contraídas por los precarios medios empleados. Para los autores, la criminalización del aborto, perjudica principalmente a las mujeres de bajos recursos económicos; que ven vulnerado sus derechos a la salud, igualdad, dignidad e integridad física.

Del mismo modo, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias**, se demuestra el supuesto general, donde la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales a las mujeres en caso de violencia sexual, ello, debido que la mayoría de los entrevistados consideran que se estaría protegiendo los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en estado de gestación producto de una agresión sexual, así como los derechos relacionados con la libertad, igualdad y dignidad, además de salvaguardar su bienestar emocional y psicológico, en concordancia de los investigadores precisan que beneficiaría a las mujeres de bajos recursos que se encuentran en estado vulnerable.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1**; de los hallazgos encontrados en el

instrumento de recolección de datos que corresponde a **la guía de entrevistas**, se encontró que para todos los entrevistados se considera que el aborto clandestino vulnera la salud pública, debido principalmente a que al no estar legalizado el aborto por violación sexual en nuestro país, miles de mujeres se exponen al acudir a clínicas clandestinas que no cuentan con los recursos, la higiene ni el personal idóneo para atenderlas, esto les conlleva un riesgo para su salud y su vida. Los abortos clandestinos contribuyen a la vulneración de los derechos humanos al poner en riesgo la salud pública, provocar posibles secuelas en las mujeres que se someten a un procedimiento invasivo y encubrir a personas que ejercen la medicina de forma ilegal y sin ningún respeto por la vida. Por otro lado, no permite la organización en trabajos de prevención en embarazos no deseados, mediante el uso de anticonceptivos de emergencia, prestación de servicios de aborto seguro, para evitar muertes innecesarias.

Por otro lado, respecto a **los hallazgos encontrados en el instrumento de guía de análisis documental**, encontramos que Contreras (2020) hace referencia a las cifras preocupantes que se encuentran cuando hablamos de aborto en América Latina donde se produce alrededor de 4.4 millones de abortos, donde muchas de ellas acuden a establecimientos que no cuentan con las garantías mínimas de salubridad y no cuentan con implementos médicos para llevar a cabo dicho acto, además las pacientes corren el riesgo de contraer enfermedades por la falta de salubridad. Las mujeres que acuden a clínicas clandestinas son mujeres en situación económica vulnerable que ponen en riesgo su vida.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en **los antecedentes de investigación**; Gudiño (2020) concluyó que la Ley de interrupción voluntaria del embarazo significó oportunidades para movilizar y establecer en las comisiones del Estado al aborto como un problema en la salud pública. Para el autor, el aborto legal, en cualquiera de sus vertientes, permite abordar el problema desde una perspectiva de salud pública, para que este sea atendido por el Estado y no sea relegado por las opiniones más conservadoras de la sociedad; de igual forma, Mondragón y Parra (2020) Concluyo

que el derecho al aborto conserva restricción sobre todo hoy en día, en donde la pandemia COVID-19 muestra la impotencia de las mujeres para intentar acudir a los médicos expertos de Interrupción Voluntaria del Embarazo por limitaciones económicas, traslado físico y desconocimiento en el uso de telemedicina; por otro lado, encontramos a González y Fuentealba (2016) opinan que este hecho “aflige especialmente a las mujeres pertenecientes a clases socio- económicos más vulnerables, a diferencia con los grupos con mejor posición económica, el aborto se hace público, producto de las consecuencias medicas contraídas por los precarios medios empleados”.

Del mismo modo, **de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias**, encontramos a García (2020) apunta que “la política penal en esta área debe acoger una propuesta de despenalización flexible”, atendiendo de esta manera a una parte de la población femenina que no ha tenido poder de decisión, con respecto a las circunstancias que le atañen. De lo expuesto se extrae que la ilegalidad del aborto en su totalidad o en algunos supuestos, conlleva a un trato desigual en el acceso oportuno al sistema de salud, lo que perpetuaría un menoscabo a la salud pública de los países que avalan esta circunstancia.

Por último, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el supuesto específico 1, donde indica el aborto clandestino vulnera la salud pública; debido a que los entrevistados señalaron que el aborto en cualquiera de sus vertientes limita el acceso a una atención médica oportuna que salvaguarde la integridad física de las mujeres, en concordancia con los investigadores en los que precisa que fomenta el incremento de clínicas clandestinas, con personal poco calificado y que ponen en peligro la salud de la población al ser focos de enfermedades infecciosas y de trasmisión sexual.

Por otro lado, respecto el **objetivo específico 2**; en relación de los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que corresponde a **la guía de**

entrevistas, se encontró que para la mayoría de los entrevistados, el criminalizar el aborto vulnera los derechos sexuales y reproductivos al impedir el correcto ejercicio de la libertad de las mujeres para decidir ser madres o no, de igual forma los entrevistados reconocen que este hecho solo contribuye a la falta de acceso a los un servicio de salud pública, vulnerando la integridad física y sometiendo a la víctima a un trato cruel. De igual forma manifiestan que criminalizar el aborto es la materialización de un estereotipo en donde la maternidad es la función obligatoria de la mujer, hecho que afecta de manera concreta a mujeres generalmente procedentes de contextos de violencia, alta marginación económica y falta de acceso a información reproductiva, la protección de los derechos sexuales y reproductivos fomenta la igualdad de género porque visualiza los actos de violencia y discriminación contra la mujer y fomenta la decisión de no quedarse callada ante un hecho de violencia contra su persona.

Por otro lado, respecto a los **hallazgos encontrados en el instrumento de guía de análisis documental**, encontramos que Álvarez y Marcos (2021) manifiestan que los derechos sexuales y reproductivos, son derechos primordiales de todo ser humano, ya que están enlazados con el disfrute y bienestar físico, emocional, mental y social; por ello, el reconocerlos legítimamente le brinda la libertad de decidir ser o no sexualmente activos, tener una vida sexual segura y plena, con la libertad de elegir libremente el número de hijos e hijas, es de vital importancia para protegerlas de toda forma de discriminación. Por el contrario, al no haber legislación que las amparen, ellas no contarán con garantías de un acceso a la justicia.

De los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación** tenemos a Contreras (2020) coincide en qué con la penalización del aborto, este no desaparece, sino todo lo contrario acceden clandestinamente, teniendo en cuenta que son perjudicadas por la violencia sexual con el resultado de un embarazo y se encuentran impedidas de acudir a la interrupción del embarazo; por otro lado, tenemos a Lima (2016) concluyó que la despenalización del aborto tiene bases doctrinarias en los derechos a la integridad e dignidad de la féminas, la salud y la libertad de tomar decisiones respecto de su cuerpo.

Del mismo modo, de los hallazgos **encontrados en las corrientes doctrinarias** tenemos que Tovar (2019) establece que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos fundamentales y que se suscriben a la libertad del ser humano para disponer cuántos hijos tener y cuándo concebirlos. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, acompañado de programas dirigidos a informar a la población en general sobre una sexualidad sana y responsable, disminuiría la discriminación y la violencia dirigida a mujeres y adolescentes en estado vulnerable.

Por último, de **los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias**, se demuestra el supuesto específico 2, que indica al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, toda vez que los entrevistados señalaron que su falta de establecimiento en los sistemas legales, contribuye a la discriminación de la población femenina, que se ve desprotegida en sus derechos, al no tener la facilidad para recibir orientación idónea cuando ha sido víctima de una agresión sexual, con posterior embarazo de su agresor. Ello conlleva a un trato cruel por parte de las autoridades que no toman en cuenta las circunstancias de la víctima y a la situación a la que se ve forzada.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, la descriminalización del aborto en la legislación peruana contribuiría a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en estado vulnerable, sobre todo a mujeres que han sido víctimas de una agresión sexual y que producto de dicha agresión tienen que asumir un embarazo no deseado; esto evitaría que las mujeres tengan que acudir a centros o clínicas abortivas clandestinas, donde ponen en riesgo su vida. De igual, le da oportunidad a las víctimas de deshacerse del estigma que existe alrededor de estos casos y le permitiría continuar con su plan de vida, derecho que le corresponde a todo ser humano.
2. Se concluyó que, la salud pública se ve vulnerada por la proliferación de clínicas clandestinas que realizan abortos en condiciones poco salubres y de riesgo para las pacientes que acuden a ellas como único recurso, los abortos clandestinos son fuentes de secuelas medicas graves, por realizarse a manos de profesionales de dudosa reputación y con material médico no apto para ser utilizado. Así mismo, se ampara la existencia de este tipo de clínicas, al no contar las victimas con el apoyo legal para denunciar su mala praxis, por miedo a ser señaladas también por la ley, por lo que, la descriminalización del aborto en caso de violencia sexual, contribuiría a la desaparición de dichas clínicas que no respetan los derechos de las personas.
3. Se concluyó que, la criminalización de aborto en caso de violencia sexual, vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, al imponerles legalmente llevar a término un embarazo no deseado, teniendo en cuenta que es su derecho el decidir tener hijos o no, de igual forma, se considera un trato cruel por parte de las autoridades, el someter a las víctimas de una agresión sexual a una situación para la cual no dieron su consentimiento, con la consiguiente presión psicológica y social que a la larga solo contribuye a la discriminación de la población femenina en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

Primero, se recomienda al Poder Legislativo modificar el artículo 120 inciso 1 del Código Penal, referente al aborto sentimental porque en él, se reprime el aborto con pena privativa de la libertad cuando el embarazo es consecuencia de una violación sexual, pena que es contraria a los principios de justicia que debería tener una mujer que ha sufrido el trauma de una agresión sexual y que por la circunstancia se encontraría en un estado vulnerable. Además, esta medida permitiría que los servicios de salud puedan actuar en beneficio de la víctima.

Segundo, se recomienda al Poder legislativo considerar en la agenda de las políticas públicas del estado; un Proyecto de Ley sobre legalizar el aborto en casos de violencia sexual y su incidencia como problema en la salud pública, para evitar la proliferación de clínicas clandestinas donde se realizan procedimientos abortivos en condiciones inseguras para la vida de las pacientes

Tercero, se recomienda al Poder Ejecutivo, presentar como iniciativa una reforma constitucional para integrar en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, un inciso donde, el Estado Peruano se comprometa a salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de las personas, principalmente de las mujeres. Manifestando que toda persona tiene derecho y es libre de elegir tener hijos o no, ser libre de elegir con quien se desea tener relaciones sexuales, de igual forma, de salvaguardar el derecho de las mujeres de acudir y ser atendidas por un centro de salud que le brinde la información y los procedimientos necesarios para interrumpir un embarazo producto de una violación, sin que eso signifique recibir un trato diferencial y discriminatorio.

REFERENCIAS

Abreu, J. (2015). Análisis al Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 10(1)205-214.

Alvarez Risco A. (2020) Clasificación de las Investigaciones. Universidad de Lima.

Alvarez De La Cruz, E., & Marcos Ricci, E. S. (2021). Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú a razón de las Recomendaciones de la CEDAW. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido en https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_9fbe6376ecc711c0c0cc22a64dac318b.

Andrade Poveda, M. G. (2020) La despenalización del aborto en el Ecuador aplicando estándares internacionales desde un enfoque garantista penal. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador. Extraído de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9186>.

Arispe Alburqueque, Claudia Milagros; Yangali Vicente, Judith Soledad; Guerrero Bejarano, María Auxiliadora; Lozada de Bonilla, Oriana Rivera; Acuña Gamboa, Luis Alan; Arellano Sacramento, César. (2020). La investigación científica. UIDE. Guayaquil. 131p.

Arias Gonzales, J. (2020). Métodos de investigación online, herramientas digitales para recolectar datos. *Ciencia y Sociedad* ISBN: 978-612-00-5506-9. [AriasGonzales_MetodosDeInvestigacionOnline_libro.pdf](#) (concytec.gob.pe).

Bergallo, P., Jaramillo Sierra, I. & Vaggione J. (2018) El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras. Siglo veintiuno editores, colección derecho y política. Argentina.

Cáceres Velásquez. Obtenido en

https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_003314b67396b9274a874e01ab9a07d8.

Casadevall, A. y Fang, F. (2016). Ciencia rigurosa: una guía práctica. mBio editorial 7(6):e01902-16.

Chavez Maguiña, L. A., & Maguiña Fera, J. B. (2021). Despenalización del aborto sentimental, en virtud a la no vulneración de derechos fundamentales. Universidad Cesar Vallejo. Extraído en.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_84875fde366a12d89d0540bc4e2ab395.

Chávez Yomona, M. (2018). Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018. Universidad Cesar Vallejo. Extraído en
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_70fe9984878be18c1c5177e408de4e76.

Carrasco Muñoz, M., Manrique De Lara Suárez, D., & Cisneros Martínez, L. (2018). Empoderamiento de mujeres víctimas de violencia de pareja en sus derechos humanos, sexuales y reproductivos – Huánuco, 2014. Investigación Valdizana, 10(4), 179–185. Obtenido en: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/1995-445X_604c7257ad3035aa4b4f633f19234176

Daly, Emma (2018) “Es tu decisión, es tu vida” La criminalización total del aborto en la República Dominicana. Human Rights Watch. Estados Unidos de América. ISBN: 978-1-6231-36765.

Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c19354

6b0187/Details.

Fernández Ccahuana, N. Y. (2020). La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018. Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido en https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_f3e5d896870c76aa45706cb76c8b33a6.

Fernández-Tapia, J. (2021). Abuso sexual a niñas en Oaxaca: ¿problema legal o cultural?. *Revista Innova Educación*, 3(3), 7-32. <https://doi.org/10.35622/j.rie.2021.03.001>.

González Ramírez, Isabel, Fuentealba Martínez, M^a Soledad, & Llanca Hernández, Juan Pablo. (2016). El aborto y la Justicia Restaurativa. *Polis (Santiago)*, 15(43), 483-510. Obtenido en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682016000100023.

Gudiño Bessone, P. (2020). Los debates por la legalización del aborto en Argentina. Notas sobre la relación entre la Iglesia católica y los distintos gobiernos presidenciales en democracia (1983-2018). Universidad del Pacífico. Argentina. <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.87.1001>

Hernandez Mendoza, S., y Duana Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>.

Inguillay Gagñay, L., Tercero Chicaiza, S. y López Aguirre, J. (2020) Ethics in scientific research. *Revista Imaginario Social* e-ISSN: 2737-6362. <file:///C:/Users/Electro/Downloads/10-Art%C3%ADculo-49-3-10-20201027.pdf>.

LEVIN, Silvia. ¿Salud sexual y salud reproductiva sin libertad?: El conflicto por el aborto en Argentina. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652018000300377.

Lima Condori, A. V. (2016). Incremento de las violaciones sexuales como fundamento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú. Universidad Andina Néstor.

Lovaton Ccasa, N. A. (2017). Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano (Propuesta Legislativa). Universidad Andina del Cusco.

Recuperado en https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_e1e7204ff7e2d81915a59cf7a0c233e8.

Mantilla Falcón, J. (2019). Diálogos posibles en la investigación de la violencia sexual: Estándares interamericanos y el caso peruano. IUS ET VERITAS, (59), 18-27. Extraído de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.001>

Marín L. A., Hernández R. E. y Flores Q. J. (2016). Metodología para el Análisis de Datos Cualitativos en Investigaciones Orientadas al Aprovechamiento de Fuentes Renovables de Energía. KOINONIA. Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación. ISSN: 2542-3088.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>.

Marshall, P., & Zúñiga, Y. (2020). Objeción de conciencia y aborto en Chile. Derecho PUCP, (84), 99-130. Recuperado en <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.004>

Mesias Lopez, K. F. I. (2017). Protección jurídica del derecho de libertad de la mujer para realizar el aborto por violación en el derecho comparado. Universidad Cesar Vallejo. Extraído en

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_c20e6d8601ac77f68bf305507cf459e2.

Molina Castillo, R. H. (2020). Una posición con base metaética respecto del aborto y del concepto de dignidad humana. *IUS ET VERITAS*, (61), 206-226. Recuperado en <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202002.013>.

Mondragón Duarte, S. L., & Parra Granados, L. M. (2020). La interrupción voluntaria del embarazo como derecho de acceso restringido en el marco de la COVID-19. *Opinión Jurídica*, 19(40), 49-66. Extraído de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3253>.

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. y Palacios Vilela, J. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. 5ª edición. Ediciones de la U. Bogotá. https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf.

Páramo, Morales D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (39), 1-7. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>.

Pérez-Luco, R., Lagos Gutiérrez, L., Mardones Barrera, R. y Sáez Ardura, F. (2017). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las aproximaciones teórica y emergente. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, (39), 1-18. ISSN: 1139-1979.

Pérez Gonzales, W. L. (2017). Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el Código Penal Peruano. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido en https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_26ed5efc0d835e078aea305f5705d9b4.

Prado Saldarriaga, V. (2017). Derecho penal: parte especial. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado en <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170685>.

Prieto Castellanos, B. (2017) Use of Deductive and Inductive Methods to Increase the Efficiency in the Acquisition and Processing of Digital Evidence. Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.

Ramírez Huaroto, B., & Álvarez Álvarez, B. (2019). Derecho y aborto. Forseti. Revista De Derecho, (6), 76 - 96. <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v0i6.1121>.

Rodrigues de Lima, R., Ortiz Sanchez, M. C., Ribeiro de Castro, M., & Pereira, M. de J. (2018). Violência Sexual contra a mulher: Contribuições para a Enfermagem. ACC CIETNA: Revista De La Escuela De Enfermería, 3(1), 4-13. Extraída de <https://doi.org/10.35383/cietna.v3i1.51>.

Romero, M., Moisés, S, (2020). El aborto en cifras. Serie de Documentos REDASS. Buenos aires; CEDES. <https://chequeado.com/el-explicador/aborto-legalizacion- otros-paises/>.

Sebastiani, Mario. (2018). El aborto como un bien social. Revista de Bioética y Derecho, (43), 33-43. Recuperado en https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200004.

Solís Peña, V. N. (2019). Crítica feminista a la penalización del aborto en casos de violación sexual: una mirada interseccional a propósito del embarazo infantil. IUS ET VERITAS, (59), 226-239. Obtenido en <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.014>.

Somocurcio Zúñiga, B. (2019). Percepción Respecto al Marco Legal del Aborto en la

Ciudad de Tacna. Revista Médica Basadrina, 2(1), 62–66.
<https://doi.org/10.33326/26176068.2004.1.677>.

Taype-Rondan, A., & Merino Garcia, N. (2016). Hospitalizaciones y muertes por aborto clandestino en Perú: ¿Qué dicen los números? Rev. Peru Med. Exp Salud Pública. 2016; 33(4):829-830. HOSPITALIZACIONES Y MUERTES POR ABORTO CLANDESTINO EN PERÚ: ¿QUÉ DICEN LOS NÚMEROS? (redalyc.org).

Tolentino Lázaro, G. D. (2018). La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao: 2017. Universidad Cesar Vallejo obtenido en https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_24ceb874ae71c4b4ddda4c649a9b80f7.

Troncoso-Pantoja, C. y Amaya-Placencia, A. (2016) Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. Artículo de reflexión Rev. Fac. Med. 2017 Vol. 65 No. 2: 329-32. Universidad Católica de la Santísima Concepción. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/issue/view/4835/942>.

Umaña Alvarado, T. R. (2017). La necesaria despenalización del aborto voluntario. Universidad de Alcalá (UAH). España.
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/ES_da003274c468e01862e1d1a2e96ba3ab.

Valdivia Sánchez, P. (2021). Delito de Aborto Sentimental en el Perú y su Despenalización. Vol. 17 Núm. 3 (2021): Revista CYT. Obtenido en <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3045505>.

Vásquez Duárez, E. I., Fernández Altamirano, A. E. F., Mestanza Pacora, L. A., & Villanueva Calderón, J. A. (2021). El aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana: un problema estatal vigente. Rev. Científica Horizonte

Empresarial Vol. 8 Núm. 2 (2021). Obtenido en https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUSS_d7cbec633dc697a9696d6aa644975a4a.

Vilcapuma-Ochoa, M., & Bustamante-Palomino, J. (2019). Aborto en adolescentes. *Revista Médica De Trujillo*, 14(2) Disponible en: <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/RMT/article/view/2389>.

Walker Janzen, W. (2016). Considerations for the use of qualitative methodology in social research. *Foro Educativo* N° 27 ISSN 0718-0772 • pp. 13-32.

Zaragocin, Sofía, Cevallos, María-Rosa, Falanga, Guglielmina, Arrazola, Iñigo, Ruales, Gabriela, Vera, Verónica, & Yépez, Amanda. (2018). Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador. *Revista de Bioética y Derecho*, (43), 109-125. Barcelona. <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n43/1886-5887-bioetica-43-00109.pdf>.

Zarate Bernardo, C., Carbajal Llanos, Y. y Contreras Salazar, V. (2019). Metodología de la investigación, manual del estudiante. Universidad de San Martín de Porres. <https://fddocuments.es/document/metodologa-de-la-investigacin-ciclo-el-manual-de-metodologa-de-la-investigacin.html?page=>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Descriminalización del Aborto en Casos de Violencia Sexual en el departamento de Tumbes, 2021						
Problemas	Objetivos	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Fuentes	Técnicas e instrumentos de la recolección de datos
<p>Problema general</p> <p>¿cómo la descriminalización del aborto protege a las mujeres en casos de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1.- ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública?</p> <p>2.- ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar cómo la descriminalización del aborto protege a las mujeres en casos de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1.- Determinar como el aborto clandestino vulnera la salud pública.</p> <p>2.- Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres.</p>	<p>Aborto</p> <p>La violencia sexual</p>	<p>El aborto; consiste en la suspensión del embarazo, puede ser de forma natural o por decisión personal; con la finalidad de evitar la muerte de la mujer.</p> <p>La violencia sexual; es la acción de una persona forzando a otra a tener actos sexuales sin su consentimiento, ocasionando daños físicos y emocionales.</p>	<p>- El aborto clandestino</p> <p>- Criminalizar el aborto</p> <p>- Salud Publica</p> <p>- Derechos reproductivos y sexuales</p>	<p>Corte superior de Justicia Tumbes</p> <p>Estudios Jurídicos de Tumbes</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Análisis Documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista • Guía de análisis Documental <p>Modelo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Interpretativo • Inductivo

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

.....

.....

.....

.....

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

.....

.....

.....

.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

.....
.....
.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Tumbes.... de..... 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: Víctor Horacio Becerra Arrieta

Cargo/profesión/grado académico: Magister

Institución: Defensor Público Ministerio de Justicia

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Las mujeres enfrentan restricciones legales o de facto en su acceso al aborto legal y seguro en la gran mayoría de los países del mundo. De hecho, hasta incluso donde el aborto está permitido por ley las mujeres frecuentemente tienen un acceso seriamente limitado a los servicios de aborto por causa de una falta de reglamentación, por servicios de salud inadecuados, o por falta de voluntad política.

Al mismo tiempo, solamente la absoluta minoría de los países en el mundo prohíbe todo acceso al aborto. En la mayoría de los países, el aborto está permitido por lo menos como medio para salvar la vida de la mujer embarazada, o donde el embarazo es el resultado de violación o de incesto. Las organizaciones de las mujeres han luchado durante décadas por el derecho al acceso al aborto legal y seguro. El derecho internacional de los derechos humanos explicita cada vez más el fundamento legal de estas reivindicaciones.



2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Desde 1924 el aborto terapéutico es legal en Perú, es decir, en los casos en que la salud o la vida de la mujer se encuentren en riesgo inminente por la continuación del embarazo. Sin embargo, el acceso de las mujeres a estos servicios presenta muchas dificultades. El aborto sigue siendo ilegal en los casos de violencia sexual.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

La violencia sexual es un fenómeno que involucra aspectos médicos, psicológicos, jurídicos y sociales. Los datos epidemiológicos altos y las consecuencias negativas de la violencia sexual para el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de las víctimas remiten a un problema de salud pública en todo el mundo. Uno de los mayores errores en relación a la violencia sexual es su definición. Muchos profesionales creen que la violencia sexual se produce solo cuando el niño, la niña o adolescente es sometido a una violación. Sin embargo, la definición de violencia sexual es más amplia, incluyendo interacciones con o sin contacto físico.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Si vulnera debido a que en los últimos años los abortos provocados se han incrementado, aunque han disminuido los infectados, probablemente por el uso de misoprostol. El impacto del aborto en la salud pública se manifiesta en las muertes maternas por aborto, afecta también sobre todo problemas de infertilidad por causa de obstrucción tubaria. El Perú es uno de los países latinoamericanos donde se practica el mayor número de abortos. Sólo un reducido número de abortos clandestinos es denunciado. Agentes comprometidos en el tema, como pacientes y médicos



ginecólogos, opinan que la legislación debería ser modificada y que el aborto debe permitirse bajo circunstancias específicas.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Afecta la vida humana en todos sus aspectos.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

En discusión con los planteamientos de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) de El Cairo al respecto, y las implicaciones de la salud sexual y reproductiva de los varones en la salud de las mujeres; se busca proteger y sobre todo ver la manera en que estas ayuden a cambiar la aplicación de la ley conforme a las mismas, ya que la importancia de ellas es velar por la salud, el cuerpo y la vida de quien ha sido afectado.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Respecto a la criminalización del aborto en casos de violación, el Comité consideró que el hecho de que “el Estado no protegiera los derechos reproductivos de la mujer ni promulgara leyes para reconocer el aborto por causa de abuso sexual o violación contribuyó a la situación en que se encuentra la causal la cual generó la limitación de un servicio de salud sexual y reproductiva que podía potencialmente reducir el daño físico.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

La criminalización del aborto es la materialización de la idea de que la maternidad es la función obligatoria de las mujeres; idea que continúa permeando no solo la



cultura, sino todas las instituciones del Estado y que representa una violación a los derechos humanos.

Esta criminalización no solo envía un fuerte mensaje desde el Estado con respecto a decisiones reproductivas que corresponden a la esfera privada, sino que afecta de manera concreta a mujeres generalmente procedentes de contextos de violencia, alta marginación económica y falta de acceso a información reproductiva, condenadas a perder años de su vida en prisión y sentenciadas sin que existan pruebas suficientes para acreditar su responsabilidad. En otros casos, los estereotipos en torno a la maternidad subyacen al razonamiento de algunos jueces que condenan como homicidas a mujeres que tuvieron partos fortuitos en los patios de letrinas de sus casas y cuyos recién nacidos mueren sin que ellas puedan auxiliarlos debido a que tampoco hubo quien las auxiliara a ellas.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

La perspectiva de género constituye un enfoque teórico de análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y hombres, que afectan de manera directa, las formas de relacionarse de las personas en todos los ámbitos. Es una herramienta conceptual y práctica que permite desarrollar propuestas metodológicas de análisis con el fin de variar la forma de dichas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, poco acceso de oportunidades y al desarrollo, así como poco conocimiento de sus derechos como humanos

 Firma Apellido y nombres
FIRMA Y SELLO

Tumbes, 22 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: CARLOS CASTILLO BARRETO

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Derecho

Institución: Fiscal provincial del primer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de TUMBES

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

La protección de los derechos fundamentales está regulada tanto la constitución, como en los derechos humanos, ya que nadie puede vulnerado, ni violentado de ninguna manera, he visto en consecuencia que el estado peruano según mi experiencia debe de desglosar bien cada tipificación para asíno haya algunos vacíos legales, en la ayuda o violación de derechos en las mujeres, niños o adolescentes que han sido violentados de diferente manera. Así que a mi criterio los derechos fundamentales están allí, pero para que estose rija debe de haber otra forma de penalización para los que vulneran los derechos de las víctimas.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Las protege junto al trabajo realizado en conjunto con víctimas y testigos, así como también ministerio de la mujer, los cuales son los que brindaran la atención debida y asistencia tanto psicológica como terapias, basadas según sus casos. Dado que cada caso es diferente.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Consecuencias:

Timidez, miedo, sensación de pánico, sudoración y en algunos casos víctimas con llevadas a la muerte por la misma depresión.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Sí; porque: porque afecta la vida de una persona que tenía la vida persona normal, la cual se convierte en una persona alejada y ajena a veces a la realidad, más aún a veces a pérdida de vidas y algunas que quedan con daños irreversibles. Como, por ejemplo: úteros retirados, exceso de anestesia, etc.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Constituye porque desde que se dice clandestino este no está preparado para la atención de las mismas, llevando un riesgo para estas mujeres que son expuestas a peligro y muchas de ellas y en la actualidad con pérdida de vidas humanas.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

La protege según sus diferentes organizaciones en contra de la violencia de la mujer, así como el Estado peruano con la Fiscalía de violencia y maltrato psicológico. Buscando en conjunto que estas no sean vulneradas ni tocadas nuevamente, más aún a exponerse con su salud.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.



7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Lo vulnera porque no permite que esta tenga derecho a elección de tener o no a un niño. Si es que esta ha sido víctima de algún abuso sexual. Más aún si esta es aún menor de edad.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

No lo disminuye, en todo caso existieran cada vez menos casos de violencia a la mujer, debería de tomarse otras medidas para no permitir este tipo de abusos.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

Permitiría elegir su libre elección de ser madre y que exista igualdad ante el hombre y la mujer, siendo así que ambos tienen derechos y deberes y que ninguno de alguno otra forma debe ser violentado.


FIRMA
MG. CARLOS CASTILLO BARRETO
DNI 03670275

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 22 de abril 2022.



Apellidos y Nombres: CARLOS CASTILLO BARRETO

Grado: GRADO O TITULOMAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL

DNI: 03670275

Especialidad: DERECHO PENAL

E-mail: carloscastilobarreto@gmail.com



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: ...DALILA ELIZABETH PORRAS ESTARDA

Cargo/profesión/grado académico: EMPLEADA PÚBLICA-ABOGADA-

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

DE LLEGARSE A CONCRETIZAR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ, TENDRÍAMOS MENOS MUJERES DOBLEMENTE SIENDO VÍCTIMAS NO SOLO CON EL ACTO DE VIOLACIÓN SEXUAL, SI NO QUE TAMBIÉN A RECORDAR LOS ACTOS VIOLENTOS EN EL MENOR DE LA CUAL RESULTA SER LA MADRE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL BAJO ÍNDICE DE ATENCIONES PSICOLÓGICAS QUE HAY EN NUESTRO PAÍS.

.....

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

EN INNUMERABLES CASOS ES LAMENTABLE VER A MENORES DE EDAD, QUIENES PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL SE VEN FRUSTRADAS A NO PODER OPTAR POR ABORTAR.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

FRUSTRACIÓN, BAJA AUTOESTIMA, DESEQUILIBRIO MENTAL, MIEDO AL SEXO OPUESTO.

.....

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

EN LO QUE RESPECTA A LA CLANDESTINIDAD, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE AL ABORTO LE DA CIERTAS ESPECIFICACIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA EXPLOTACIÓN, MISERIA, INSEGURIDAD, DESHUMANIZACIÓN Y COMPLICIDAD CON LA DELINCUENCIA. TODO ELLO, PORQUE, SI NOS DAMOS CUENTA AFECTA A LAS MUJERES EN LO MÁS PROFUNDO DE SU SER Y SE AGRAVA SI SON POBRES, PORQUE EN SU AFÁN DE PRODUCIRSE UN ABORTO ACUDEN A LUGARES QUE NOS LES BRINDAN CONDICIONES SALUBRES PONIENDO SU VIDA EN UN RIESGO EMINENTE.

.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

AL EXPONERSE LAS MUJERES A LUGARES CLANDESTINOS, PONEN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PUEDEN PERDER HASTA SU VIDA.

.....



6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

➤ REDUCIENDO LA MORTALIDAD MATERNA Y EL NÚMERO DE ABORTOS TOTALES.

REALIZANDO TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE LOS EMBARAZOS NO DESEADOS MEDIANTE EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EFICACES, INCLUIDOS LOS ANTICONCEPTIVOS DE EMERGENCIA; ASÍ COMO TAMBIÉN PRESTANDO SERVICIOS LEGALES DE ABORTO SEGURO, PARA EVITAR MUERTES O DAÑOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS MUJERES.

.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

CRIMINALIZANDO EL ABORTO SE ESTÁ VULNERANDO EN LAS MUJERES EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR Y PROTEGER SUS DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES, TODA VEZ QUE NO TIENEN AUTONOMÍA, SE VEN LIMITADAS EN SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y ADEMÁS SON SOMETIDAS A UN TRATO CRUEL E INHUMANO.

.....

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

EL CRIMINALIZAR EL ABORTO LEJOS DE DISMINUIR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO GENERA SU COMISIÓN EN LA CLANDESTINIDAD Y AUMENTA MUCHO MÁS EL ÍNDICE DE MUJERES QUE ACCEDEN A ESTE TIPO DE SERVICIOS CLANDESTINOS, QUE RESULTAN SER



LUCRATIVOS PARA QUIENES EJERCEN ESTE TIPO DE ILÍCITOS.

.....

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

EMPODERARÍA A LAS MUJERES Y LAS ADOLESCENTES, ELIMINÁNDOSE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA ELLAS. LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE FORTALECERÁN ACORDE A LOS TRATADOS Y RESOLUCIONES INTERNACIONALES. LA CAPACIDAD DE UNA MUJER DE CONTROLAR SUS DECISIONES EN RELACIÓN CON SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CONSTITUIRÍA SU EMPODERAMIENTO.

.....


DALILA ELIZABETH PORRAS ESTRADA
SECRETARIA TÉCNICA

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 22 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: CARLOS JHOSEPH IGREDA GARCIA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO JURÍDICO ALTAMIRANO E IGREDA

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Como medio para salvar la vida de la mujer embarazada y eliminando toda forma de discriminación y violencia contra la mujer; de este modo evitar de ignorar el derecho a la igualdad de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la protegería su derecho a la Libertad de decidir.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Porque permitiría que las mujeres no asistan a abortos clandestinos y de esta forma evitarían muertes. Asimismo, le brinda seguridad a decidir de forma responsable servicios de calidad. De igual forma evitaría que las mujeres accedan al suicidio por verse afectadas por un embarazo no deseado por consecuencia de una violación sexual.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Genera muchas consecuencias sobre todo psicológicas; trastornos y conductas autodestructivas, suicidios, rencor, consumo de alcohol o drogas, baja autoestima, dificultad para relacionarse con otras personas.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Porque se realiza con personal sin experiencia y sin las medidas de salubridad en un ambiente no adecuado, contradiciendo las normativas.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Constituye un riesgo porque no se realiza de la forma adecuada en los que peligran la salud, integridad y vida de esta población, provocando no solo la muerte del concebido sino también de la madre gestante.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Haciendo una investigación sobre los lugares con mayor incidencia en el tema y brindar charlas de capacitación, terapias psicológicas prologando la vida y fomentando la salud. De igual forma realizando un análisis detallado de los riesgos y consecuencias; después formular programas para resolver los problemas y prioridades de salud y de los derechos reproductivos



Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Porque no permite que las mujeres puedan decidir a tener o no hijos y con quien.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

A lo largo de la historia cuando se criminaliza un hecho no disminuye su realización, considero que lo mismo ocurre en el aborto, lo único que ocasiona es el aumento de clínicas o centros médicos informales que realizaran esa práctica sin restricciones punitivas, que no solo acabarían con la vida de un inocente sino también pondrán en riesgo la vida de la madre.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

Permitiría la igualdad cuando se deje de vulnerar los derechos de las mujeres.



Carlos J. Izreda García
ABOGADO
Reg. C.A.L. 69716
FIRMA Y SELLO

Tumbes, 23 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021".

Entrevistado/a: Flavio Helvert Junior Cruz Romero

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Cruz & Asociados S.A

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Protege la vida y la salud de la mujer, dado que evitaría que busque atención médica clandestina con personas que no están debidamente preparadas ni que cuentan con las condiciones requeridas para atender a la mujer, en caso ocurran complicaciones en su salud o que pueda hasta perder la vida, como se ha visto en reportajes y noticias periodísticas en los medios de comunicación.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Ayudaría a que la mujer pueda elegir si desea tener o no a la criatura, que no tenga complicaciones económicas de darle una buena calidad de vida a ese pequeño, a su vez permitiría que se le pueda brindar toda la ayuda profesional necesaria como terapias psicológicas, médicos que la atiendan pre y post aborto con medicamentos y todo lo que sea necesaria.

Y sobre todo evitaría que tanto mujer y menor vivan complicaciones mentales ya que no es algo fácil para la madre vivir con el fruto de su violación y al menor que se entere que fue fruto de ese momento.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en



las víctimas?

Genera una constante victimización como persona, tener que vivir con la discriminación y el maltrato de otras personas, el daño psicológico de recordar ese episodio, el desamparo familiar emocional y económicamente ya que en muchos casos son personas de escasos recursos económicos.

En el caso de los menores muchos de ellos son abandonados o cuando crecen obligados a trabajar desde pequeños.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Primero, el aborto clandestino se brinda en espacios reducidos donde no se brindan las condiciones necesarias de higiene ya que los equipos médicos en varios casos no se encuentran debidamente desinfectados.

Segundo, al ser ambientes adaptados y reducidos no cuentan con una correcta sala de emergencias en caso se complique la intervención médica que se está realizando a la señorita que fue a realizarse el aborto.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Es un riesgo letal en el que no se sabe si las mujeres que se realizan esta intervención salgan con vida de la misma, porque las personas que realizan las intervenciones médicas no son muchas veces personas con estudios en salud, luego debido al dinero que llega a costar se llevan a cabo en espacios adaptados que no se encuentran debidamente esterilizados ni con las condiciones de higiene requeridas.

Debido a que el ambiente no es idóneo, en caso de una complicación media no cuentan con los medios para poder atenderla lo que llevaría a la paciente hasta perder la vida, como se ha visto en muchos reportajes periodísticos.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Es un conflicto social que se viene debatiendo hace años, en donde el Estado al ser un Estado Garantista tiene que proteger tanto la vida del niño por nacer como de la mujer



que se encuentra dando a luz, dado que existe un debate legal en hasta donde se respeta el derecho de la mujer y el derecho del niño por nacer, ya que también existen organizaciones de por medio que buscan garantizar el derecho de esa criatura.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

En muchos casos la mujer da a luz al menor y vive con él, en otros casos la mujer busca ayuda clandestina en los que no tiene seguridad si regresara con vida como se ha visto en varios medios de comunicación o corre el riesgo de no volver a poder quedar embarazada en un futuro, ni con tratamiento especializado.


8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

Lastimosamente no lo disminuye, dado que nuestra legislación va detrás del delito cuando ya se ha cometido, en donde tenemos casos en los que la mujer ha perdido la vida; es por ello que nuestra legislación debe cambiar y hacer que se prevenga el delito para ello se necesita que tanto autoridades como personal encargado sean preparados y trabajen de la mano.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

No se lograría, ya que vivimos en una sociedad machista y desigual, dado que en el caso de mujeres violentadas sexualmente no pueden decidir que hacer con ese embarazo no deseado, ya que existen instituciones y organizaciones que velan por lo derechos de los menores no nacidos y están en contra del aborto.

A su vez, contamos con malos funcionarios que en estos casos a veces hacen que la víctima (tanto hombre como mujer) se revictimicen argumentando que es por el bien del caso que es materia de investigación.


FLAVIO MELVERT JR. CRUZ ROMERO
ABOGADO
REG. CAL. N°79809

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 19 de Abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: Margarita Cori Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Abogada- Procuraduría Pública-Ministerio de Educación.

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Como derecho fundamental a LIBERTAD, el derecho sexual y reproductivo, derecho a la salud entre otros, la descriminalización del aborto, permitiría que los citados derechos puedan ejercerse como se debe, debido a que podrán decidir libremente si desean o no llevar un embarazo no deseado producto de una violación, asimismo, permitirá que el Estado brinde las facilidades para que puedan acceder a un servicio que garantice la integridad de las mujeres abusadas.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

La descriminalización del aborto en casos de violaciones sexuales, efectivamente protegería a las mujeres que fueron abusadas, debido a que estas mujeres podrán ejercer sus derechos sexuales, reproductivos y a la salud, asimismo defender su proyecto de vida, nuestro ordenamiento legal debe incluir el aborto en casos de violaciones, no se puede someter a niñas, jóvenes, mujeres de cualquier edad a llevar un embarazo forzado, esto es torturar a las víctimas a responsabilizarse por algo que no desearon en su vida.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Además de los graves problemas físicos, los problemas psicológicos producen trastornos que muchas veces llevan a la muerte a las mujeres víctimas de violación sexual, es por ello que la inclusión de la descriminalización del aborto ayudaría a impedir consecuencias terribles para la vida de muchas mujeres torturadas con llevar un embarazo no deseado producto de un abuso sexual.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Al no estar legalizado el aborto en el Perú, miles de mujeres son expuestas a enfermedades y muertes día a día, es por ello que el aborto clandestino efectivamente vulnera la salud pública y afecta directamente con los derechos a la libertad, sexual, reproductivos y a la salud de las mujeres, corresponde al Estado descriminalizar el aborto en casos producto de violaciones sexuales, y, personalmente en general debido a que cada persona debe decidir qué hacer y no hacer con su cuerpo.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Es un riesgo grave para la vida de las mujeres, al no estar legalizado, las personas que practican el aborto no son las capacitadas y el ambiente no es el adecuado, por ello la existencia de riesgo, contrario sería si fuera legal, habría más establecimientos públicos y particulares que ofrecieran el servicio con todas las garantías necesarias.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Legalizando el Aborto, tanto para casos de violaciones como en general, con esa medida



habrán establecimientos seguros para las mujeres que decidan libremente abortar.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Son vulnerados porque impiden el correcto derecho a la libertad de decidir de las mujeres, obligándolas a llevar un embarazo no deseado o producido por abusos sexuales, asimismo, arriesgan la integridad de las mujeres por no estar legalizada la figura del aborto en el Perú.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

Con la criminalización del aborto este no disminuye; todo lo contrario, aumentan los abortos, sobre todo los clandestinos en la cual pone en riesgo la vida de las mujeres.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

disminuyendo todos los actos de violencia y discriminación contra las mujeres.

N° de Registro
85239

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 22 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a:IRIS MILUSKA COLOMA ATOCHE

Cargo/profesión/grado académico: Especialista judicial de Juzgado- Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Tumbes

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Podríamos decir que ayudaría a proteger los derechos de las mujeres de una forma óptima; como el derecho a la libertad, dignidad, igualdad, libertad y los derechos sexuales y reproductivos.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

La descriminalización del aborto protegería a las mujeres que son víctimas de violencia sexual de una forma muy favorable; debido a que se realizaría en las condiciones adecuadas y óptimas que garanticen la salud de la mujer.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Las mujeres que son víctimas de violencia sexual suelen presentar secuelas conductuales y emocionales; debido a la experiencia traumática de la que son víctimas.



Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

El aborto clandestino vulnera la salud pública debido a que las mujeres se someten a este en condiciones insalubres poniendo en riesgo su salud y muchas mueren en el intento.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

El aborto clandestino constituye un riesgo debido a que se practica de forma insalubre.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Hacer un seguimiento, sancionar y cerrar todos los “centros médicos” que realizan abortos clandestinos.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Los vulnera debido a que no permite tener la libertad de decisión.

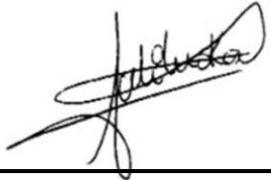
8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

El delito no se disminuye; debido a que las mujeres abortan y seguirán abortando sea legal o de forma clandestina.



9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

Lo que pasa con el tema del aborto es que es un tema muy amplio que involucra muchos aspectos; como el aspecto moral, y si hablamos de igualdad de género nos estaríamos refiriendo a la posibilidad de ejercer una “maternidad” a elección.


REG. CAL. 5056
FIRMA Y SELLO

Tumbes, 26 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: Perla Sofía Cieza Ruiz

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Jurisdiccional; Abogada.

Institución: Corte Superior de Justicia de Tumbes

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

La descriminalización del aborto en términos generales no ayuda a proteger los derechos fundamentales de las mujeres, por el contrario, en la actualidad fomentara una masiva muerte de vidas inocentes, por el aumento de clínicas o centros médicos informales que realizaran esa práctica sin restricciones punitivas, que no solo acabarían con la vida de un inocente sino también pondrán en riesgo la vida de la madre gestante.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Considero que la protege solo dentro de un marco psicosocial, es decir a iniciativa propia de la víctima a fin de evitar una afectación emocional y a través de la misma sociedad que repudia actos como esos.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Desequilibrio emocional y dificulta para reincorporarse a la sociedad por la desconfianza.



Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Por tanta clínica o centro médico sin personal profesional idóneo y por inaplicación de remedios caseros.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Por falta de orientación y poca importancia por la vida humana.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Con la simple orientación de que toda acción trae una consecuencia.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

A mi criterio, el criminalizar el aborto no vulnera ningún tipo de derechos.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

Ha quedado demostrado a lo largo de la historia que cuando se criminaliza un hecho no disminuye su realización, considero que lo mismo ocurrirá en el aborto.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?



La igualdad de género es un término más amplio, donde los derechos, obligaciones, beneficios, entre otros que se pretenden equilibrar son mucho más extensos que solo los derechos reproductivos y sexuales, por lo tanto, estos últimos derechos considero que no son cuestionados en la actualidad, por lo tanto, no se puede hablar de igualdad.



Tumbes, 12 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: Margarita Cori Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Abogada- Procuraduría Pública-Ministerio de Educación.

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Como derecho fundamental a LIBERTAD, el derecho sexual y reproductivo, derecho a la salud entre otros, la descriminalización del aborto, permitiría que los citados derechos puedan ejercerse como se debe, debido a que podrán decidir libremente si desean o no llevar un embarazo no deseado producto de una violación, asimismo, permitirá que el Estado brinde las facilidades para que puedan acceder a un servicio que garantice la integridad de las mujeres abusadas.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

La descriminalización del aborto en casos de violaciones sexuales, efectivamente protegería a las mujeres que fueron abusadas, debido a que estas mujeres podrán ejercer sus derechos sexuales, reproductivos y a la salud, asimismo defender su proyecto de vida, nuestro ordenamiento legal debe incluir el aborto en casos de violaciones, no se puede someter a niñas, jóvenes, mujeres de cualquier edad a llevar un embarazo forzado, esto es torturar a las víctimas a responsabilizarse por algo que no desearon en su vida.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Además de los graves problemas físicos, los problemas psicológicos producen trastornos que muchas veces llevan a la muerte a las mujeres víctimas de violación sexual, es por ello que la inclusión de la descriminalización del aborto ayudaría a impedir consecuencias terribles para la vida de muchas mujeres torturadas con llevar un embarazo no deseado producto de un abuso sexual.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

4.- En su opinión, ¿cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual?

Al no estar legalizado el aborto en el Perú, miles de mujeres son expuestas a enfermedades y muertes día a día, es por ello que el aborto clandestino efectivamente vulnera la salud pública y afecta directamente con los derechos a la libertad, sexual, reproductivos y a la salud de las mujeres, corresponde al Estado descriminalizar el aborto en casos producto de violaciones sexuales, y, personalmente en general debido a que cada persona debe decidir qué hacer y no hacer con su cuerpo.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Es un riesgo grave para la vida de las mujeres, al no estar legalizado, las personas que practican el aborto no son las capacitadas y el ambiente no es el adecuado, por ello la existencia de riesgo, contrario sería si fuera legal, habría más establecimientos públicos y particulares que ofrecieran el servicio con todas las garantías necesarias.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Legalizando el Aborto, tanto para casos de violaciones como en general, con esa medida



habrán establecimientos seguros para las mujeres que decidan libremente abortar.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual?

Son vulnerados porque impiden el correcto derecho a la libertad de decidir de las mujeres, obligándolas a llevar un embarazo no deseado o producido por abusos sexuales, asimismo, arriesgan la integridad de las mujeres por no estar legalizada la figura del aborto en el Perú.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

Con la criminalización del aborto este no disminuye; todo lo contrario, aumentan los abortos, sobre todo los clandestinos en la cual pone en riesgo la vida de las mujeres.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

disminuyendo todos los actos de violencia y discriminación contra las mujeres.

N° de Registro
85239

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 22 de abril 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021”.

Entrevistado/a: Andrea Marina Menacho Ysern.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Independiente.

Objetivo general

Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual?

Ayuda fundamentalmente a que no sean vulnerados ni estropeados, siendo así trata de cuidar su integridad, así como su estado emocional; como los derechos sexuales y reproductivos, la libertad, dignidad, igualdad, integridad, derecho a la salud.

Sobre todo, a su libertad de decidir cuantos hijos tener y con quien tener intimidad sexual.

2.- En su opinión, ¿de qué forma la descriminalización del aborto ayudaría en las mujeres víctimas de violación sexual?

Las ayudaría en proteger los derechos de la mujer como víctima más aún en su condición. Asimismo, a tener conocimiento de las clínicas que cumplan con la experiencia necesaria para que pueda interrumpir un embarazo no deseado producto de una violación sexual.



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué consecuencias genera la violencia sexual en las víctimas?

Las consecuencias más frecuentes son psicológicas, miedo al sexo opuesto, timidez, depresión, intentos de suicidios, ansiedad, pérdida de apetito, autolesiones.

Objetivo específico 1

Determinar cómo el aborto clandestino vulnera la salud pública en las mujeres víctimas de violencia sexual.

Porque se realiza contra las leyes peruanas; en la cual se desarrolla con personas sin experiencia en un ambiente inadecuado poniendo en peligro la vida de las mujeres.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera el aborto clandestino constituye un riesgo para la vida de las mujeres?

Constituye un riesgo porque ocasiona la muerte de la madre gestante o deja secuelas a futuras como la esterilidad y afecta la salud.

6.- En su opinión, ¿cómo la organización de la salud pública en materia de aborto y derechos reproductivos protegería la vida de muchas mujeres?

Legalizando el aborto de un embarazo no deseado a consecuencia de una violación Sexual; siempre y cuando lo realicen dentro de las primeras 10 semanas de embarazo.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de



violencia sexual?

Lo vulnera, porque atenúa su derecho a la maternidad, en la mayoría de los casos y no permite que las mujeres tengan la libertad de decidir tener o no tener hijos y elegir con quien tenerlos.

8.- En su opinión, ¿de qué forma al criminalizar el aborto disminuye este delito?

A pesar de estar tipificado y regulado en la condición de delito como tal; esto no lo disminuye todo lo contrario ocasiona que aumenten los abortos clandestinos

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la protección de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres permitiría la igualdad de género?

Ayudaría en la libertad de expresión y decisión; en la cual permitiría a que las mujeres no se queden calladas ante la violencia que son víctimas.


ANDREA MARINA
MENACHO YSLÍN
ABOGADA
REG. CAL. 86370

FIRMA Y SELLO

Tumbes, 19 de abril 2022.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021

Objetivo General: Analizar cómo la descriminalización del aborto protege los derechos fundamentales de las mujeres en casos de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021

Autor (a): Ingrid Leydi Yovera Bances

Fecha: 10 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Meléndez López, L. I. (2016). Hablemos de embarazos forzados y violencia sexual. Revista Derecho & Sociedad, N° 47/pp.243-257
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Una de las expresiones más terribles de la violencia contra las mujeres es la violación sexual. Esta acción lleva como intención humillar, degradar y castigar a las víctimas. Este trato inhumano genera graves sufrimientos en las mujeres, al afectar no solo su salud física sino también mental.</p> <p>Un ataque sexual puede tener como consecuencia un embarazo no solo “no deseado”, sino impuesto a través del ejercicio del poder. La penalización del aborto, expone a las sobrevivientes de violencia a mayores sufrimientos, malos tratos y situaciones crueles que por extensión podrían considerarse tortura.</p> <p>Se aborda la violencia sexual (como crimen de género), el embarazo no deseado y el escenario socio/normativo que expone a las mujeres a sufrir tortura, tratos, crueles, inhumanos y degradantes.</p>



<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La autora aboga por la descriminalización del aborto en casos de violación sexual, como forma de erradicar la violencia con la que la vida de muchas mujeres se ve envuelta a lo largo de su vida.</p> <p>El Estado que no toma en consideración este problema dentro de sus políticas de estado, está contribuyendo a la vulneración de los derechos de las mujeres, que son víctimas de tortura y tratos crueles al verse obligadas por imperio de la ley a llevar a término un embarazo producto de una agresión sexual.</p> <p>La autora señala que una agresión sexual, es un trauma que lleva a la víctima a un nivel de estrés que se prolonga en el tiempo y los embarazos forzosos, solo incrementan el problema, por lo que no se le estaría brindando a las víctimas un trato digno que vele por sus derechos.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, la descriminalización del aborto es una forma de proteger a las mujeres que han sido víctimas de una agresión sexual, sobre todo en una sociedad como la nuestra que en temas de derechos de las mujeres, aún le queda mucho por aprender.</p>



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021

Objetivo Específico 1: Determinar como el aborto clandestino vulnera la salud pública de las mujeres víctimas de violencia sexual.

Autor (a): Ingrid Leydi Yovera Bances

Fecha: 10 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Contreras Meregildo, P. K. (2020). Despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores de 14 -17 años, Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2019. Universidad Cesar Vallejo.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>En América Latina se produce alrededor de 4.4 millones de abortos, de los cuales el 93% se consideran inseguros e incluso las mujeres se inducen el aborto, muchas de ellas acuden a establecimientos que no cuentan con las garantías mínimas de salubridad y no cuentan con implementos médicos para llevar acabo dicho acto, además las pacientes corren el riesgo de contraer infecciones y enfermedades de transmisión sexual por lo insalubre que son esos lugares.</p> <p>La intención del autor en su trabajo de investigación es que se acaben las clínicas clandestinas donde las mujeres por su situación económica acuden para poder llevar a cabo un aborto en una situación precaria y en su mayoría incluso llegan a contagiarse de enfermedades de transmisión sexual ETS, o hasta la muerte por las condiciones que estos lugares insalubres no cuentan con las garantías necesaria para llevar acabo estos tipos de cirugías clandestinas.</p>



<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Los abortos clandestinos ponen en peligro la salud pública, porque las mujeres que no cuentan con recursos económicos suficientes, al acudir a clínicas de dudosa reputación, se están exponiendo a graves infecciones por someterse a una operación sin los mínimos requisitos de salubridad.</p> <p>De igual forma, las mujeres que se someten a un aborto en una clínica clandestina, pueden contagiarse enfermedades de transmisión sexual que vulnera su salud en el futuro y en el peor de los casos, perder la vida.</p> <p>De esta forma, se pone en peligro la salud pública, al colocar en riesgo a una parte de la población femenina que se ve impedida en acudir a centros hospitalarios, con profesionales idóneos que les brinden su ayuda oportuna.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El derecho a la salud de todas las mujeres debería estar garantizado por el estado, de esta forma se evitaría los riesgos que conlleva someterse a un aborto clandestino. Problemática que viene aquejando a la salud pública y que aún no ha sido atendido debidamente.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título: La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera al criminalizar el aborto vulnera los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres víctimas de violencia sexual

Autor (a): Ingrid Leydi Yovera Bances

Fecha: 10 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Carrasco Muñoz, M., Manrique De Lara Suárez, D., & Cisneros Martínez, L. (2018). Empoderamiento de mujeres víctimas de violencia de pareja en sus derechos humanos, sexuales y reproductivos – Huánuco, 2014.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El objetivo de la investigación es evaluar la aplicación de las estrategias de empoderamiento en la mejora del conocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en las mujeres del Centro Poblado de Supte - San Jorge y Chinchavito - Huánuco, 2014.</p> <p>Los derechos sexuales y reproductivos se han convertido en un pilar de los derechos de las personas en especial de las mujeres para llevarlas a su desarrollo individual y confrontación en los casos de violencia de todos los tipos. Además, la violencia en cualquiera de sus formas es un problema social que trae el deterioro de la víctima de la familia y de la sociedad; por lo tanto, urge estudiarla y buscar estrategias para prevención y eliminación.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los derechos sexuales y reproductivos están de forma persistente en un litigio de reconocimiento y legitimación a nivel mundial, por ello no podemos dejar desapercibidos que por muchos años las mujeres fueron sometidas o valoradas con un grado de inferioridad y subordinadas frente



	<p>al hombre, con la posición en la comunidad de ser mamá y ama de casa, por esa razón incluyen su derecho de ejercer control y decidir libre y responsablemente respecto los asuntos relacionados con su sexualidad, salud sexual y reproductiva. Actualmente las mujeres aún son perjudicadas por la penuria de ser libres de maltratos, discriminación y violencia.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Es necesario el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en nuestra sociedad, ello nos permitiría avanzar en temas de educación sexual, reproducción y respeto al género opuesto, Así mismo, empezar a hablar de descriminalizar el aborto.</p>

ANEXO 3.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Yovera Bancas, Ingrid Leydi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 30 de marzo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.4. Autor de Instrumento: Yovera Bances, Ingrid Leydi

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 de abril del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09803311. Telf.: 9832786576



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vilca Ramos Pío Napoleón

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente del curso de investigación jurídica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autora de Instrumento: Yovera Bances, Ingrid Leydi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91%

Juliaca, 31 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 02438444 Telf.: 951653469

DR. PÍO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
 DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
 DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN